



# COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

INFORME DE GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES  
DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

*Enero-  
Diciembre  
2017*

Unidad de Acceso a la Información Pública

## ÍNDICE

## PÁG.

1. Número de Solicitudes .....	3
2. Requerimientos atendidos por mes.....	3
3. Requerimiento por Empresa .....	4
4. Tipo de Información solicitada según su clasificación .....	4
5. Requerimientos Denegados .....	5
6. Requerimiento declarado como inexistente .....	8
7. Requerimientos entregados en Versión Pública.....	16
8. Requerimiento con prórroga de plazo .....	17
9. Tiempo Promedio de Respuesta.....	17
10. Temas consultados por la ciudadanía .....	18
11. Sector de la población que ha solicitado información.....	18
12. Solicitantes presentados por Genero.....	19
13. Rango de edad de los solicitantes .....	19
14. Lugar geográfico de residencia de los solicitantes.....	20
15. Medio en que se recibe la Solicitud de Información .....	20
16. Medio en que se solicita la entrega de la Información.....	21
17. Antigüedad de la Información Solicitada .....	21

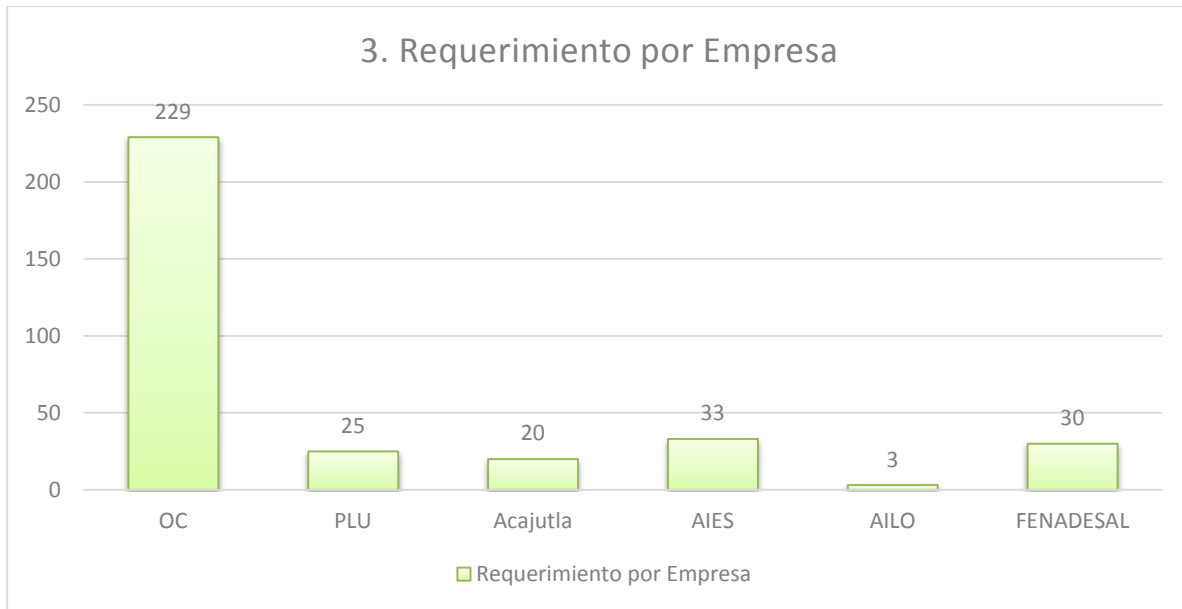
## ESTADÍSTICAS DE ENERO – DICIEMBRE 2017



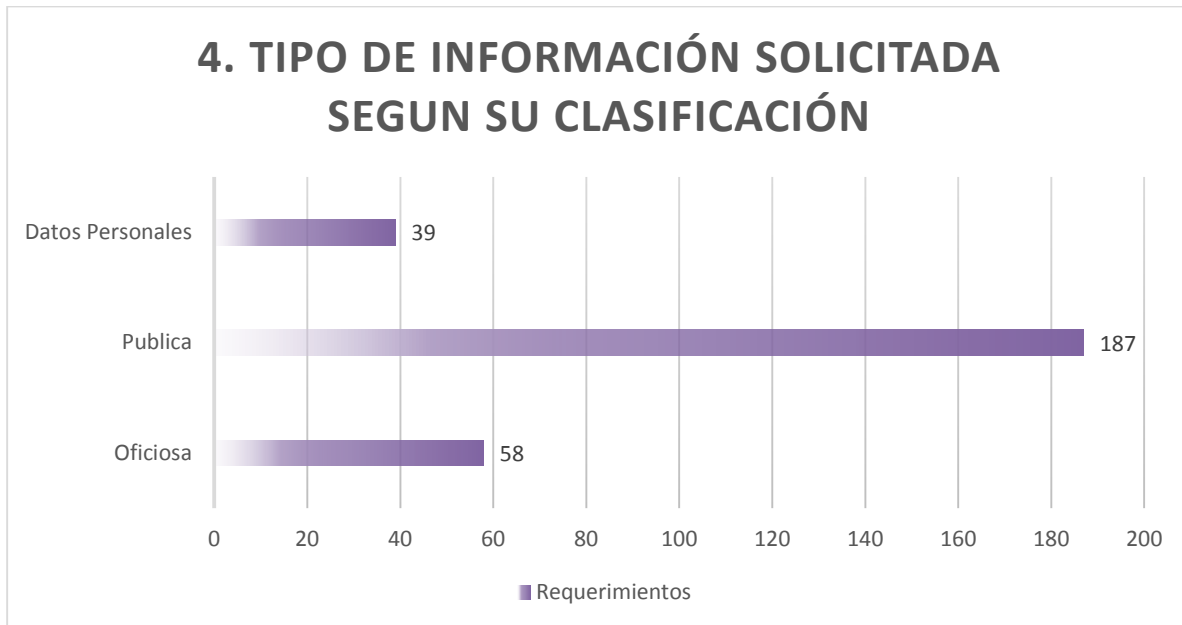
Nota: En total se han atendido 117 solicitudes.

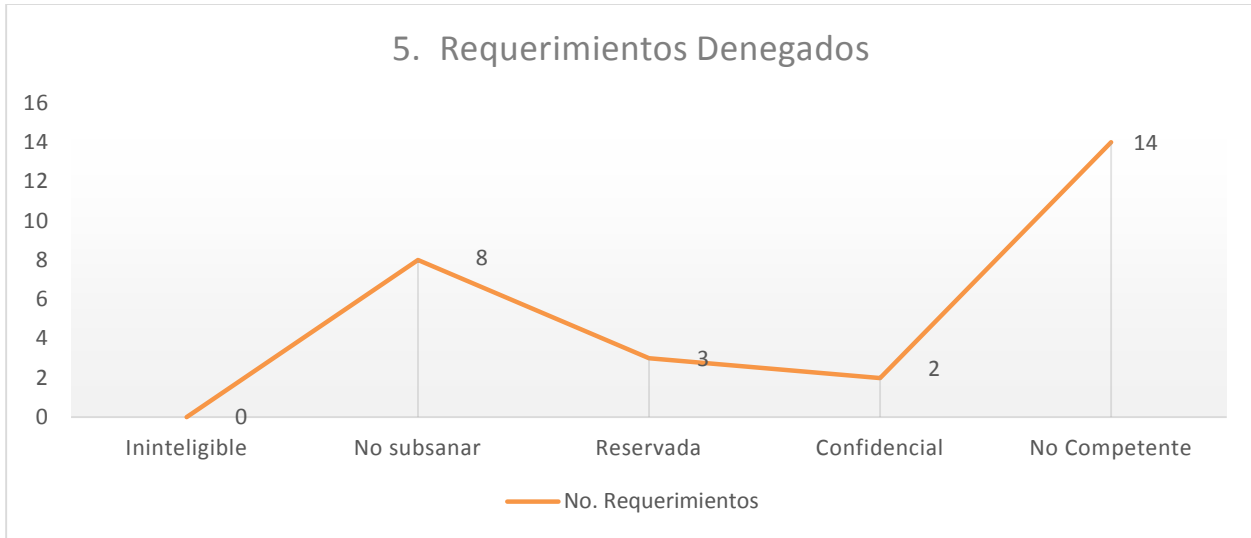


Nota: Se atendieron 354 requerimientos de diferentes tipos de información de las empresas de CEPA, producto de las 117 solicitudes atendidas.



*Empresas de CEPA: OC= Oficina Central; PLU= Puerto La Unión; Acajutla= Puerto de Acajutla; AIES= Aeropuerto Internacional de El Salvador; AILO= Aeropuerto Internacional de Ilopango; FENADESAL= Ferrocarriles Nacionales de El Salvador.*





## *Requerimientos*

### Requerimientos

Información sobre el estado y/o documentación que contenga el proceso de inhabilitación para participar en procesos de contratación administrativa en contra de la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. de conformidad al artículo 160 LACAP, y según Resolución de fecha 26 de enero de 2017, en sesión celebrada el 12 de enero de 2017, Ref. UACI-151/2017, en la cual se acordó inhabilitar a OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.

### Motivos del porque se denegó el acceso.

Previo a determinar la respuesta a la petición de información, estimo necesario aclarar que la sociedad OEK de Centroamérica, S.A. de C.V. no ha sido inhabilitada por esta autónoma, pues si bien es cierto que a la fecha esta gerencia se encuentra sustanciando un procedimiento sancionatorio cuyo resultado final podría resultar en una eventual inhabilitación de dicha sociedad, no obstante en el referido proceso no existe resolución definitiva.

En consecuencia de lo anterior la información solicitada se encuentra dentro de la **clasificación de reservada**, conforme al artículo 19 literal “e” y “g” de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que el procedimiento administrativo aún está en curso y no ha finalizado. En el caso que los procedimientos administrativos, se refieren a todo trámite que se realice por parte de los entes de la Administración Pública, incluyendo aquellos a que faculta el artículo 14 de la Constitución, para sancionar las violaciones a leyes, reglamentos u ordenanzas. La reserva se justifica pues si la información que se divulgara, esto afecta las finalidades de los entes en los procedimientos que desarrollan.

Avances en la concesión del puerto La Unión, detallar: el estado actual del proceso de concesión y pasos pendientes (acompañar de fechas posibles de realización), el costo total por pagar del préstamo contraído, gasto anual (capital+ intereses y mantenimiento), fecha prevista de finalización del proceso de concesión, porcentaje respecto a la capacidad total a la que opera el Puerto, monto de las pérdidas generadas de forma anual (en caso de haberlas) para el año 2016 y lo que va de 2017, número de barcos atendidos durante 2016 y lo que va de 2017, monto de inversión en el dragado del Puerto y otras mejoras realizadas.

Cuántas personas han sido despedidas y contratadas en los últimos 2 años, un listado con nombres y fechas.

Con base al Art. 19 literal g) y el Punto decimosegundo del Acta 2728 de fecha 02 de junio de 2015, se declara **información reservada** lo peticionado en el numeral 1 relacionado a “Los Avances en la concesión del Puerto La Unión, detallando: el estado actual del proceso de concesión y pasos pendientes (acompañar de fechas posibles de realización), fechas prevista de finalización del proceso de Concesión” por ser por ser información correspondiente a la Licitación Abierta Internacional CEPA LA-01/2014 “Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana”; la entrega de dicha información puede perjudicar las estrategias Estatales y procesos administrativos en cursos del Puerto La Unión Centroamericana.

Cabe agregar que no detallamos el nombre de las personas, de acuerdo a la siguiente justificación:

La ley de Acceso a la Información Pública, regula diferentes clases de información: A) Información Oficiosa, que es aquella que todo ente obligado conforme a la LAIP debe difundir al público sin necesidad de solicitud directa; B) Información Reservada, que es aquella cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón a un interés general durante un periodo determinado y por causas justificadas y C) **Información Confidencial**, es aquella información privada en poder del Estado, cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés jurídicamente protegido.

En ese contexto, esta Unidad Administrativa (Depto. Administración de Personal) tiene la responsabilidad de asegurar y conservar los documentos que contengan información confidencial como la que se indica en la presente solicitud, ya que se trata de una información que recae en lo regulado en el Artículo 24 literal a) de la LAIP; por lo que, la única forma de divulgación de este tipo de información es bajo el consentimiento expreso y libre del titular de la misma, de acuerdo a lo regulado en el artículo 25 LAIP.

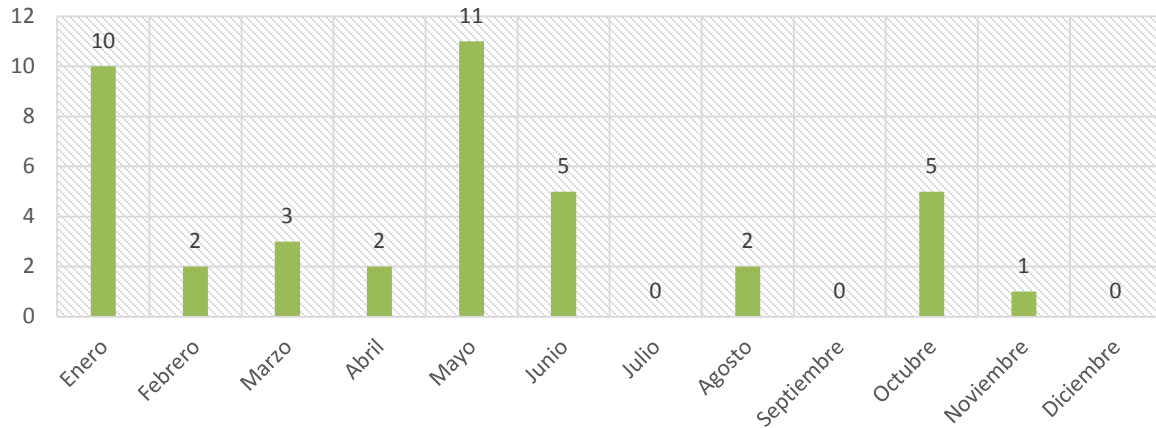
Identidad de empleados de CEPA que fueron despedidos en los años 2015 y 2016, indicando la causal alegada para sus despidos.

“Identidad de empleados de CEPA que fueron despedidos en los años 2015 y 2016, indicando la causal alegada para sus despidos”; esta información no puede ser entregada con base al Art. 24 literal a) y c), al ser **Información Confidencial** por ser datos personales que requieren del consentimiento de los individuos para difundir sus nombres y causales de despidos

Acuerdo donde se declara desierto el procedimiento de licitación del Puerto de La Unión Centroamericana CEPA LA-01/2014, así como los acuerdos donde se prorroga la recepción de ofertas.

Con base al Art. 19 literal g) y el Punto decimosegundo del Acta 2728 de fecha 02 de junio de 2015, se declara **Información Reservada** lo peticionado por ser información correspondiente a la Licitación Abierta Internacional CEPA LA-01/2014 “Concesión de la Terminal Portuaria Multipropósito Especializada en Contenedores, Fase I, del Puerto de La Unión Centroamericana”; en vista que la entrega de dicha información puede perjudicar las estrategias Estatales y procesos administrativos en cursos del Puerto La Unión Centroamericana.

## 6. Requerimiento declarado como Inexistente



### *Información Solicitada* *Declarada como Inexistente o Inexistencia Material.*

Mes	Información Solicitada	Motivo del porque se declaró Inexistente
<b>Enero</b>	Planillas Faltantes	No se encontró la documentación en el Archivo Periférico de FENADESAL. (1 requerimiento)
<b>Enero</b>	Informe sobre la cantidad de AOG (cancelaciones de vuelos y demoras en tierra) que ha tenido desde que comenzó a operar la aerolínea Vuelos Económicos Centroamericanos S.A. de C.V. (VECA)	<p>“Cada línea aérea es responsable de la Planificación de sus vuelos y de las cancelaciones y demoras en tierra, se recomienda pedir información a la línea aérea”.</p> <p>Por tanto, se declara Información inexistente lo peticionado en la referida solicitud.</p>
<b>Enero</b>	Copia certificada de mi expediente de personal y mis marcaciones desde que comencé a laboral en el archivo; desde el 16 de enero del 2014 al 03 de enero 2017	<p>Con base al Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente lo peticionado; en virtud de lo manifestado por el jefe del departamento de administración de personal: “Al respecto se le comunica que no existe una vinculación laboral entre el peticionario y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por lo que no somos la entidad competente para brindar la información requerida”</p>



<p><b>Enero</b></p>	<p>Copia de expediente laboral y marcaciones del periodo trabajado en dicha empresa</p>	<p>Con base al Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente lo petitionado; en virtud de lo manifestado por el jefe del departamento de administración de personal: “Al respecto se le comunica que no existe una vinculación laboral entre el peticionario y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por lo que no somos la entidad competente para brindar la información requerida”.</p>
<p><b>Enero</b></p>	<p>Copia Certificada de Expediente Laboral, desde la fecha Abril 2012 hasta el lunes 02 de enero de 2017</p> <p>Copia Certificada de las marcaciones en reloj biométrico, durante el tiempo laborado</p>	<p>Respecto a los numerales 2 y 3 de la solicitud, y con base al Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente lo petitionado; en virtud de lo manifestado por el jefe del departamento de administración de personal: “Al respecto se le comunica que no existe una vinculación laboral entre el peticionario y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por lo que no somos la entidad competente para brindar la información requerida”</p>
<p><b>Enero</b></p>	<p>Proceso para comprar y costo de la escultura del artista ruso Gregory Potovsky, intitulada “Homenaje a la bondad” ubicada en el Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero Galdámez, inaugurada por CEPA.</p>	<p>De acuerdo a la información brindada por el Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, se declara Información Inexistente lo petitionado en vista que la escultura fue donada por el escultor, por tanto no hubo ningún costo de adquisición para CEPA.</p>
<p><b>Enero</b></p>	<p>Copia del Expediente Personal</p>	<p>No existe una vinculación laboral entre el peticionario y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; por lo que, no somos la entidad competente para brindar la información requerida”.</p>
<p><b>Enero</b></p>	<p>Constancia del historial laboral detallando el tiempo de servicio y planillas faltantes según historial emitido por el INPEP.</p>	<p>Con base al Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente las planillas faltantes según el historial laboral emitido por el INPEP; en virtud de lo manifestado por el Gerente Interino de FENADESAL, La información es Inexistente en el Archivo Periférico de FENADESAL</p>

**Febrero**

Carga que procesa el Terminal de Carga AIESMOARG dividida por tipo de bien según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme o según el método que utilicen para clasificarlo de los últimos 5 años (2006-2016 si ya tienen actualizado al 2016, en caso contrario del 2005-2015). En kilogramos y en millones USD (si tienen este último).

Records de carga de Exportación: CEPA -Terminal Carga Aérea, actualmente no realiza procedimientos de manejo y almacenaje de carga de Exportación

- Nuestra operación se limita a controlar que no ingresen intrusivos, a las Aerolíneas cargueras, utilizando un Equipo Scanner de Exportación; por lo cual, no lleva records de carga, propios.
- Terminal de Carga Aérea, únicamente cuenta con records parciales, que dependen de la información en una base mensual, que recibe de algunas Líneas Aéreas.

**Febrero**

Constancia del historial laboral detallando el tiempo de servicio y planillas faltantes según historial emitido por el INPEP

Con base al Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente; en virtud de lo manifestado por FENADESAL, La información es Inexistente en el Archivo Periférico de FENADESAL

**Marzo**

Laudo Arbitral entre la firma Alemana Salzgitter Industriebau Gessellschaft MBH y CEPA, sentencia de diciembre de 1961. Reclamaciones indemnizadoras

Según el Art. 73 de la LAIP es declarado información inexistente por parte de la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Gerencia Legal de esta Institución, quienes expresan lo siguiente:

Dicha información no se posee en el Archivo Periférico del Puerto de Acajutla.

La Gerencia Legal no resguarda en sus archivos en Oficina Central y tampoco en el fondo acumulado de esta Gerencia el Archivo Intermedio Institucional, la información relacionada con el Laudo Arbitral entre la firma alemana Salzgitter Industriebau Gessellschaft MBH y CEPA, en el año 1961.

**Marzo**

Lista de vuelos Chárter de turismo, registrados por CEPA, que han arribado a El Salvador en los últimos 5 años. Lo datos solicitados son:

Nombre de las empresas/aerolíneas operadoras de vuelos chárter.

Origen correspondiente de cada vuelo chárter registrado que ha arribado a El Salvador.

Número de turistas correspondiente a cada vuelo chárter registrado.

Según el Art. 73 de la LAIP se declara información inexistente los vuelos Chárter de Turismos en los últimos 5 años registrados en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, en vista que dicho Aeródromo manifiesta lo siguiente:

No se encontró ninguna operación de transporte de turistas en vuelo Chárter que haya arribado al Aeropuerto de Ilopango.

**Marzo**

Avances en el proyecto para la construcción del aeropuerto “El Jagüey” en La Unión. Incluir el costo total de la ampliación del aeropuerto, fecha de inicio y fecha de finalización.

“Avances en el proyecto para la construcción del aeropuerto “El Jagüey” en La Unión”; se declara Inexistencia Material; en vista que la Gerencia General de esta Comisión manifiesta que no existe ninguna documentación relacionada a dicho proyecto.

**Abril**

Avances en la elaboración del anteproyecto de ley de concesión de servicios portuarios

Con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según lo expresado por la Gerencia Legal de CEPA mediante Memorandum GL-166/2017, se declara Información Inexistente lo peticionado en el numeral 1 y 2 de la referida solicitud; expresando lo siguiente:

Avances en un posible APP con FOMILENIO para operar el Puerto de La Unión

La Gerencia Legal no tiene conocimiento de la existencia de un Anteproyecto de la Ley de Concesión de Servicios Portuarios, por lo tanto, no existe en esta Gerencia un avance en la elaboración del mismo.

Asimismo, esta Gerencia Legal no tiene conocimiento sobre la existencia de un posible APP con FOMILENIO para operar el Puerto de la Unión Centroamericana.

**Mayo**

Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017.

Los requisitos contables correspondientes al periodo 1989 a 1998, no están disponibles en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, ya que era parte de una base de datos del sistema anterior denominado Contabilidad Patrimonial, el cual quedo en desuso. La institución que debería conservar los registros de dichos años es el Ministerio de Hacienda, Dirección General de Contabilidad Gubernamental. Asimismo, se desconoce de la existencia física de los documentos de respaldo, por lo que no puede ser provista.

Tomando como base los montos devengados que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita el detalle por objeto específico de gasto 54402 Pasajes al Exterior en una Matriz en Excel, con la siguiente información:

Respecto a la documentación de los años 1999 al 2003, se solicitó a los responsables de archivo de la Comisión la búsqueda correspondiente, determinándose que dicha información es inexistente, por lo que no pueden proporcionarse los datos de este periodo.

Tomando como base los montos devengados que muestran los Estados de Ejecución Presupuestaria por fuente de financiamiento (Fondo General, Recursos Propios, Préstamos Externos y Donaciones), al 31 de diciembre de los años 1989 a 2016 y al 31 de marzo de 2017, se solicita el detalle por objeto específico de gasto 54404 Viáticos por comisión externa

Por tanto con base al Art. 73 de la LAIP, se declara información inexistente la información antes descrita relacionada al periodo 1989 a 1998.

<p><b>Mayo</b></p>	<p>Si entre el año 2009-2012 la señora Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez o la Sociedad Santeros, S.A. de C.V., realizaron gestiones para solicitar cambio de actividad económica para la venta de licores, perfumes, cigarrillos y otros accesorios; y que se resolvió al respecto.</p>	<p>La Gerencia Legal desconoce si hubo cambio de razón social durante el periodo solicitado.</p>
<p><b>Mayo</b></p>	<p>Copia de expediente completo en poder de CEPA sobre el buque Guazapa I, atracado en el puerto de La Unión Centroamericana.</p>	<p>Según lo solicitado en el numeral 1 de la referida solicitud y de acuerdo a lo expresado por el Gerente del Puerto la Unión mediante Memorando PLU-17/2017 es declarado información inexistente con base al Art. 73 de la LAIP.</p>
<p><b>Mayo</b></p>	<p>Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibían los referidos funcionarios en concepto de complemento salarial o sobresueldo de Don Miguel Ángel Salaverría Alcaine y Don Juan José Llord Choussy,</p>	<p>Según lo solicitado en el numeral 4 de la referida solicitud, obteniendo respuesta mediante Memorándum GADRH-241/2017 de parte del Lic. Carlos Selva Jefe del Departamento de Administración de Personal, manifestando lo siguiente:  El Departamento de Administración de Personal de dicha Comisión, no es compendia de esta área proporcionarla.</p>
<p><b>Mayo</b></p>	<p>Copia íntegra en formato digital, en versión pública, del salario mensual y bonos que percibía en el ejercicio de su cargo el ex funcionario Rudy César Miranda, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; correspondiente a la gestión presidencial de Francisco Guillermo Flores Pérez (año 1999-2004).</p> <p>Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde el monto que percibía el ex funcionario, en su misma calidad, en concepto de viáticos por cada viaje realizado dentro del mismo período presidencial.</p> <p>Copia íntegra en formato digital de la documentación que respalde la cantidad económica que percibía, en su calidad de titular, en concepto de gastos de representación.</p> <p>Copia íntegra en formato digital de las transferencias, recibos, vouchers o cheques entregados que percibía el referido funcionario en concepto de complemento salarial o sobresueldo.</p> <p>Copia íntegra en formato digital relativa al registro de retención de impuesto sobre la renta deducido de los salarios o emolumentos percibido por el funcionario mencionado en el párrafo 1) de la presente solicitud de información.</p>	<p>En relación a lo anterior, se aclara que esta Comisión no tuvo ningún presidente de Junta Directiva con ese nombre. Por tanto, es inexistente según el Art. 73 LAIP.</p>

**Junio** Informe completo sobre el estudio de sedimentación del Puerto de La Unión, correspondiente al 2017, elaborado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA).

Informe preliminar de un estudio de sedimentación sobre los costos de mantenimiento permanente del canal de acceso del Puerto de La Unión, durante la época seca y húmeda, correspondiente al 2017, elaborado por la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA).

Con respecto a ambas consultas realizadas, hacemos constar que la Agencia Internacional de Cooperación de Japón durante el año 2017, no ha efectuado ningún estudio relacionado a la sedimentación del Canal de Acceso del Puerto de La Unión. Por lo tanto, no existen los informes solicitados.

Por tanto, con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se declara Información Inexistente lo solicitado.

**Junio** Cuanto se invirtió en cada Plan Maestro del Aeropuerto desde el año 2000.

Cuál es el Plan Maestro que se está ejecutando actualmente en el Aeropuerto Internacional.

DGerencia de Planificación mediante Memorándum GP-05/2017, manifiestan lo siguiente:

Cuanto se invirtió en cada Plan Maestro del Aeropuerto Internacional desde el año 2000:  
 Desconocemos el monto invertido en cada Plan Maestro.

Cuál es el Plan Maestro que se está ejecutando actualmente en el Aeropuerto Internacional:  
 Desconocemos el Plan Maestro en ejecución.

**Junio** Si existe algún proceso de integración de los aeropuertos de la región.

Gerencia Aeroportuaria mediante Memorándum GAES-222/2017, se comunica lo siguiente:

Esta Gerencia no tiene conocimiento de algún proceso de integración que involucre a los Aeropuertos de las Repúblicas de El Salvador, Guatemala, Honduras, Belice y México.

Por tanto con base al Art. 73 de la LAIP se declara Información Inexistente.

**Agosto** Copia certificada del acuerdo de Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y/o resolución de Gerencia General de CEPA (u otra autoridad competente) que permite que AVIANCA HOLDING impulsar el proceso de contratación denominado: "Servicios de movilización de pasajeros en condición de discapacidad y/o movilidad reducida para el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Se informa que se realizó la búsqueda de dicha información en los archivos de la Unidad Administrativa, no encontrándose ninguna documentación conforme al requerimiento. (Gerencia General)

Al respecto conforme a lo expresado por dicha Gerencia y en base al Art. 73 de la LAIP es declarada información Inexistente.

**Agosto**

Planillas faltantes correspondientes a Diciembre de 1982.

Con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública la Gerencia FENADESAL declara información Inexistente lo peticionado con base a lo siguiente:

Se hace constar que hemos tenido a vista el expediente del solicitante, verificando su fecha de ingreso a CEPA-FENADESAL desde el 16 de octubre de 1976 y que renunció el 31 de diciembre de 1982, habiendo comprobado en su Historial Laboral emitido por el INPEP, que no tiene faltantes de Planillas por parte de CEPA.

No se omite manifestar que en su expediente se observó que durante su periodo de permanencia en la empresa, tuvo múltiples incapacidades por enfermedad y accidentes de trabajo.

**Octubre**

Planillas faltantes según historial emitido por el INPEP.

Se declara información Inexistente las planillas correspondientes a los siguientes meses de acuerdo a los años faltantes:

- 1981- Octubre, Noviembre y Diciembre
- 1982- Diciembre
- 1984- Febrero
- 1986- Marzo
- 1988- Junio a Diciembre
- 1989- Enero a Diciembre
- 1990- Enero, Mayo a Diciembre

**Octubre**

Acuerdo de Junta Directiva de CEPA que autoriza al Gerente General de la CEPA notificar a las Aerolíneas la finalización definitiva de la relación contractual que sostiene CEPA con ACOPEs de R.L., para la prestación de servicio de sillas de ruedas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y que instruye a las Aerolíneas realizar las gestiones operativas correspondientes e informar a CEPA cual será el mecanismo que utilizarán en adelante para movilizar a sus pasajeros a partir del 1 de octubre de 2017.

De acuerdo a la respuesta emitida por el Gerente General de esta Institución mediante Memorando GG-151/2017, manifiesta lo siguiente:

Al respecto, se le comunica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta unidad administrativa; por tanto, dicha información es inexistente.

Acuerdo de Junta Directiva de CEPA que autoriza al Gerente General la finalización definitiva de la relación contractual que sostiene CEPA con ACOPEs de R.L., para la prestación del servicio de sillas de ruedas en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; y que autoriza descartar a ACOPEs DE R.L., para ser opción de mercado para continuar operando dicho servicio.

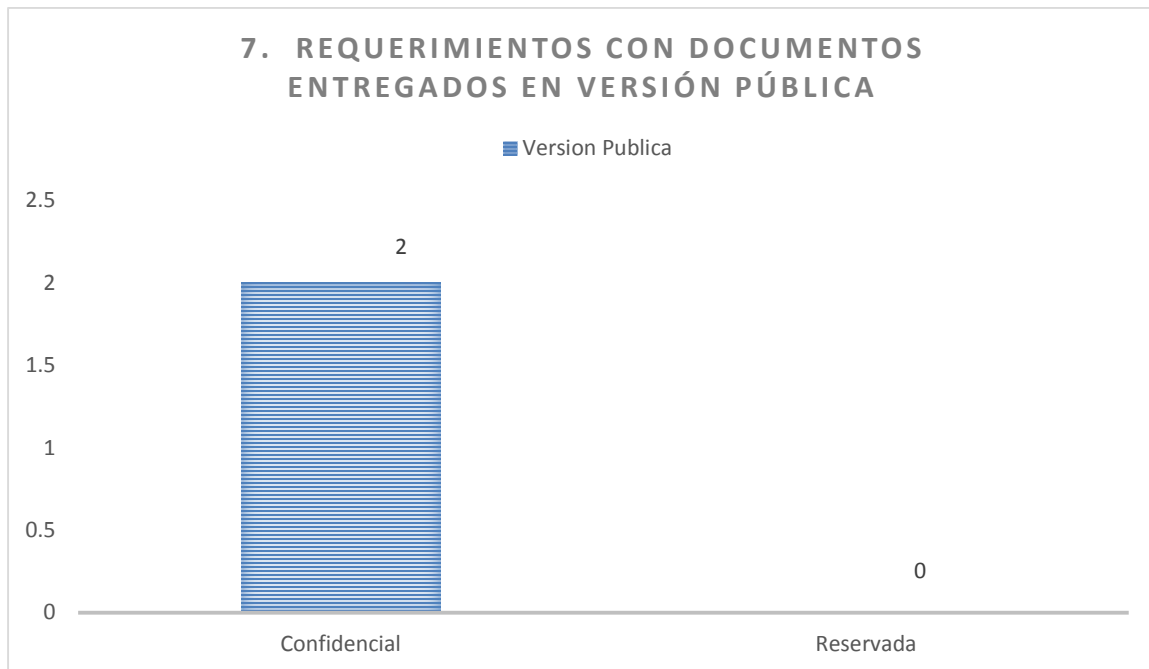
Al respecto conforme a lo expresado por dicha Gerencia y en base al Art. 73 de la LAIP es declarada información Inexistente.

<b>Octubre</b>	Constancia del tiempo de servicio.	<p>Luego de haber revisado los Fondos Documentales que se encuentran en custodia Archivos de Fenadesal, Organizados a la fecha. No hemos encontrado el expediente con la documentación solicitada por el Sr. Humberto Castro Álvarez.</p> <p>Por tanto de acuerdo al artículo 73 de la LAIP, que literalmente dice información inexistente Art. 73. “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, esta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo hace constar. El Oficial de Información analizará la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.</p> <p>Por tanto dicha información ha sido declarada información inexistente en el archivo periférico.</p>
<b>Octubre</b>	Plan de compra 2007, 2008 y 2009  Copia de los cupones o vales de combustible utilizados por la institución entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2017, desglosados por año y por cada contrato otorgado.	<p>Con base al Art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se declara información inexistente lo relacionado al plan de compra 2007, 2008 y 2009; así mismo, lo solicitado en el numeral 4 de la referida solicitud “los cupones o vales de combustible utilizados por la institución entre el 1 de enero de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2017, desglosados por año y por cada contrato otorgado”. Conforme a lo expresado por los siguientes Departamentos de esta Comisión:</p> <p>Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de CEPA, expresa: “El Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de los años 2007, 2008 y 2009, esta no se encuentra disponible física ni electrónicamente, pese a la búsqueda de dicha información por varios medios. Por tanto se declara información inexistente.</p> <p>Departamentos Administrativos de CEPA, expresan: “Se informa que en base a lo establecido en el Manual para el Uso de Vehículos y Control de Combustible aprobado por CEPA el 30 de noviembre de 2013, en el numeral 4. Relativo a la distribución de combustible en cupones y a granel, indica que: “El Departamento Administrativo de Oficina Central será el responsable del manejo y control del inventario de cupones de combustible, el cual será llevado mediante el formulario Inventario de Cupones, en ese sentido la información solicitada no puede ser proporcionada ya que no se dispone de una copia de los cupones utilizados”.</p>

**Noviembre**

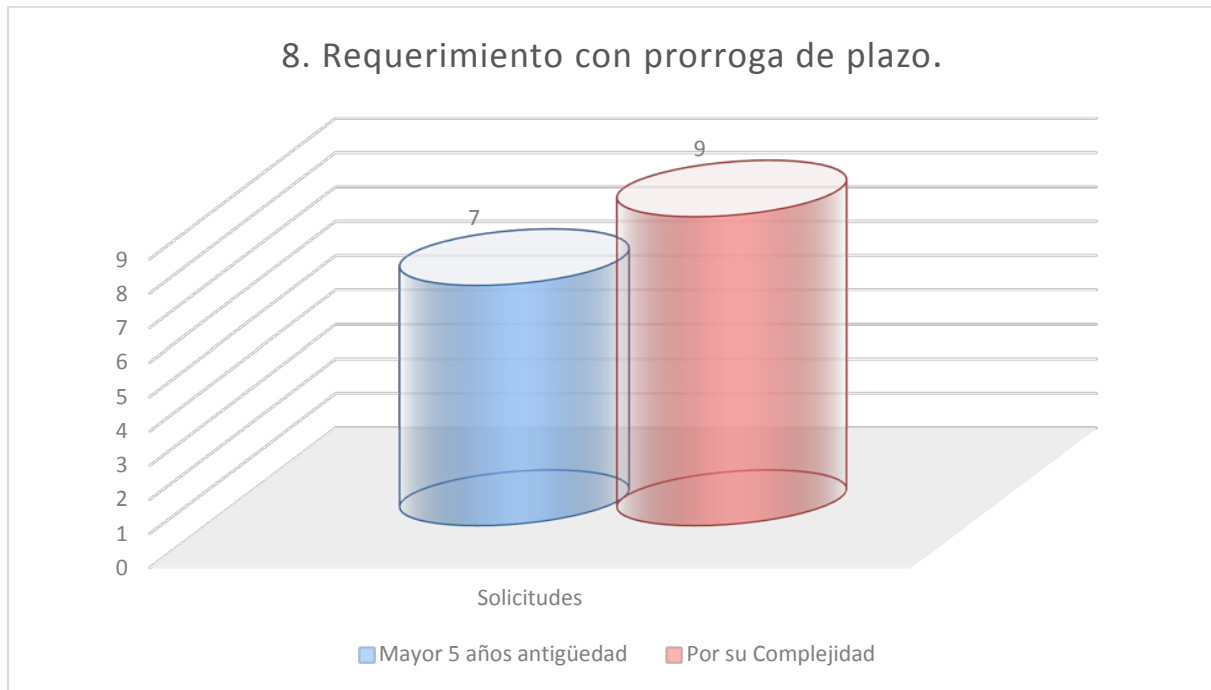
En formato EXCEL el detalle del personal despedido por la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, del periodo de 01 de febrero al 31 de octubre de 2017. Donde se detalle el nombre completo del empleado, fecha de ingreso a la institución, fecha de salida de la institución y motivo de salida.

El Departamento de Administración de Personal declara información inexistente de acuerdo al Art. 73 de la LAIP, según lo peticionado en el numeral 2 de la referida solicitud al manifestar: “No ha habido personal despedido en Oficina Central en el periodo requerido”.

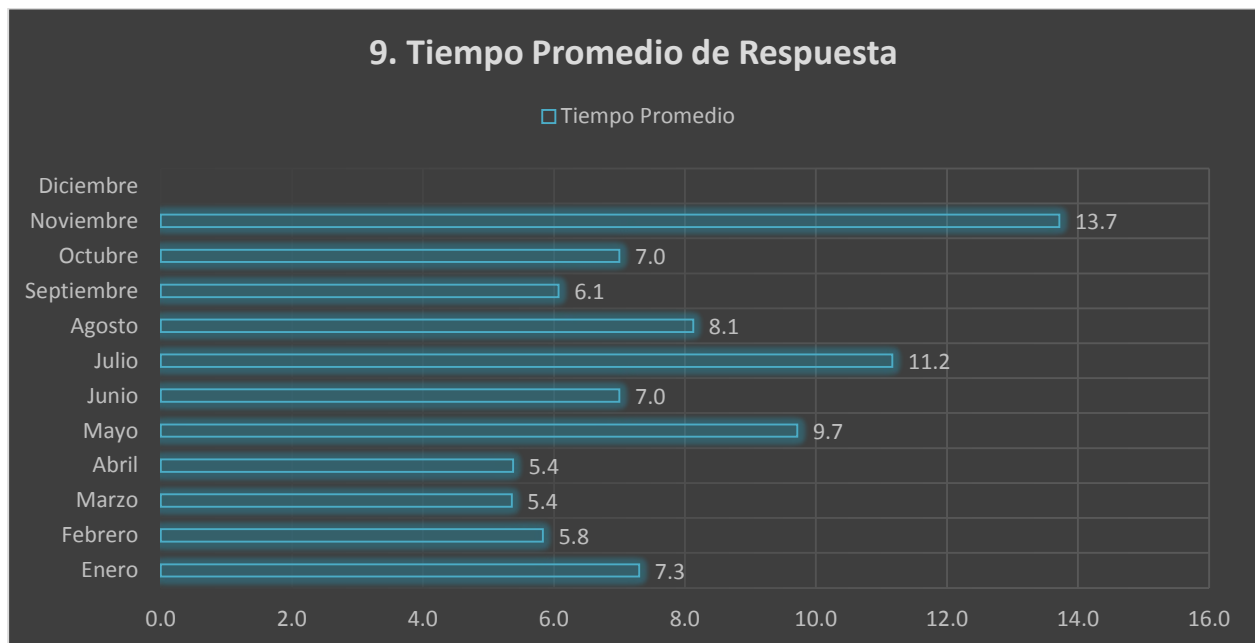




### 8. Requerimiento con prorroga de plazo.

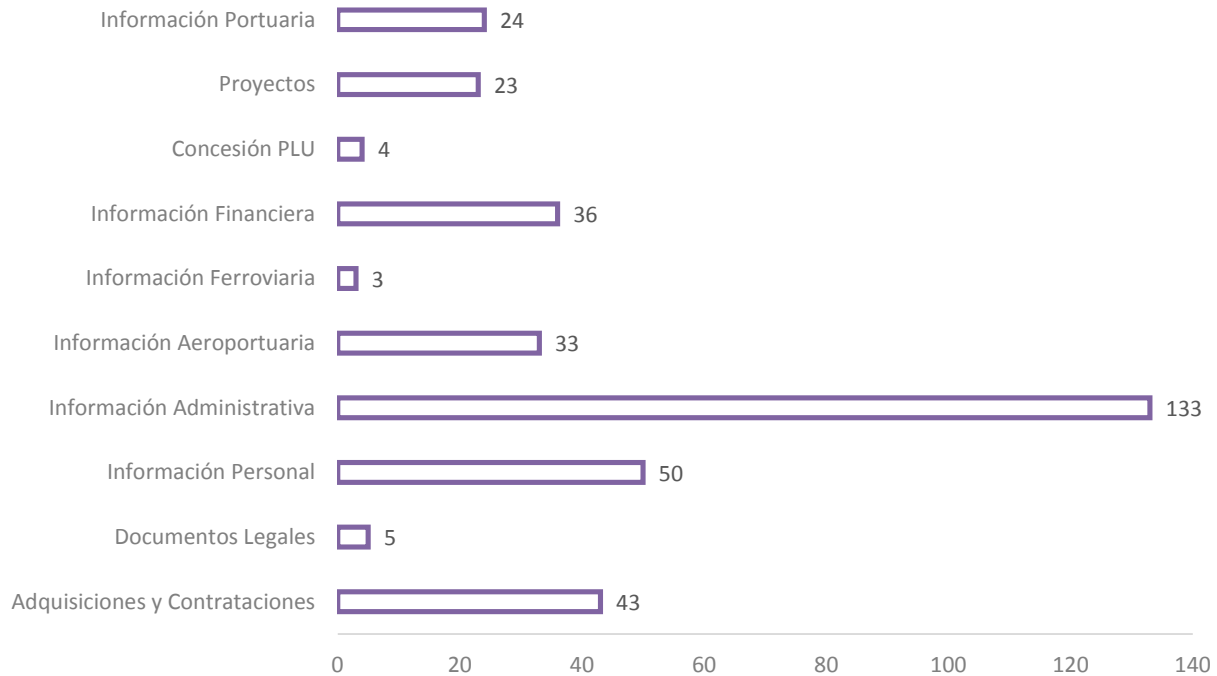


### 9. Tiempo Promedio de Respuesta

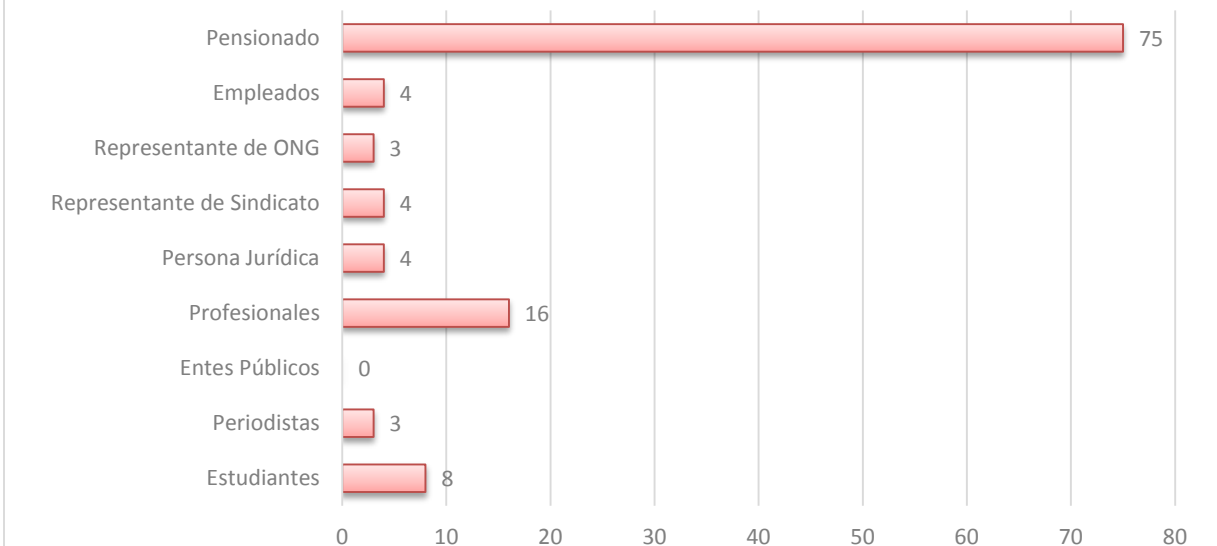


*Nota: el tiempo promedio de respuesta es de 7.9 días.*

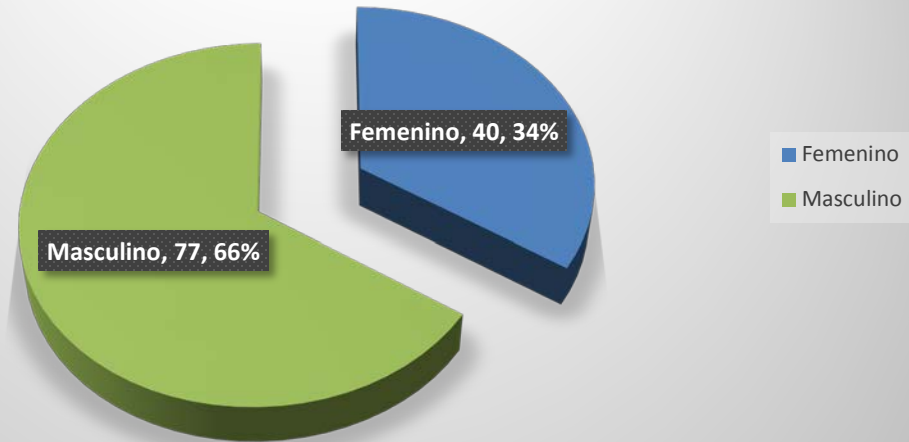
## 10. Temas Consultados por la Ciudadanía



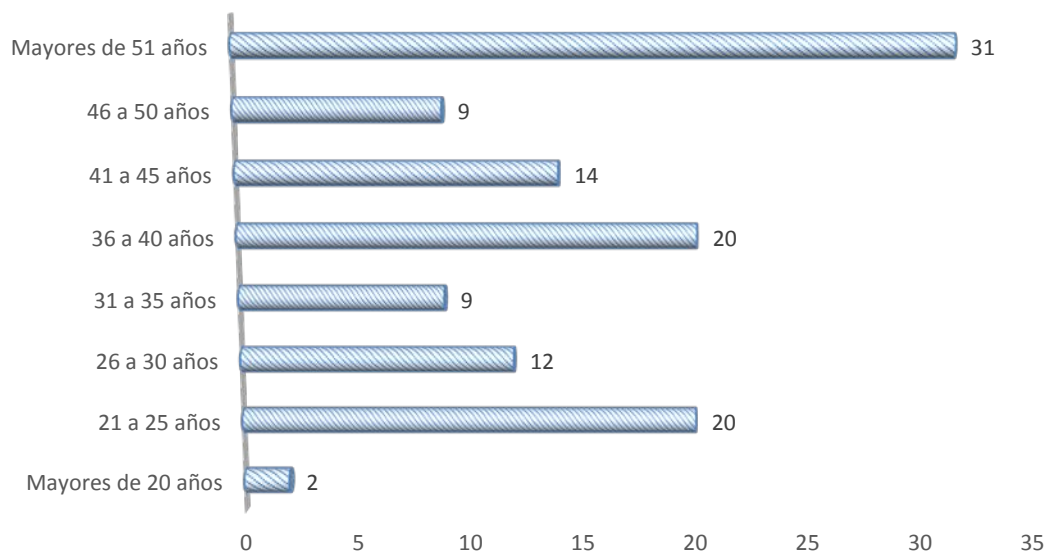
## 11. Sector de la Población que ha Solicitado Información según solicitud de acceso.



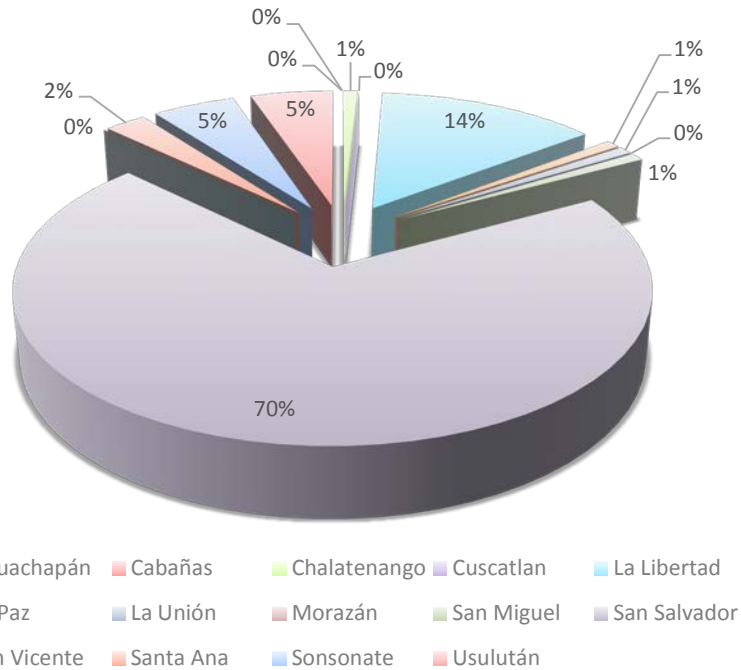
## 12. Solicitantes presentados por Genero



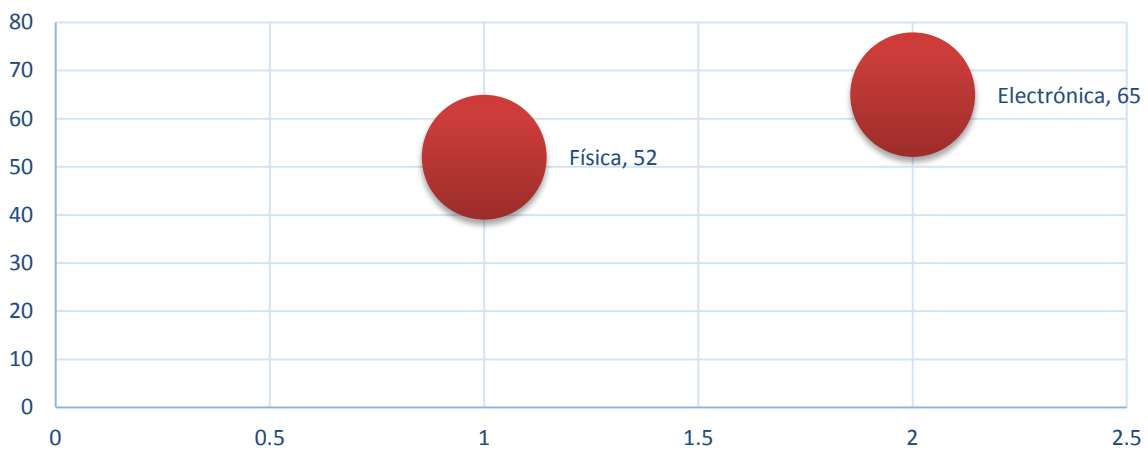
## 13. RANGO DE EDAD DE LOS SOLICITANTES



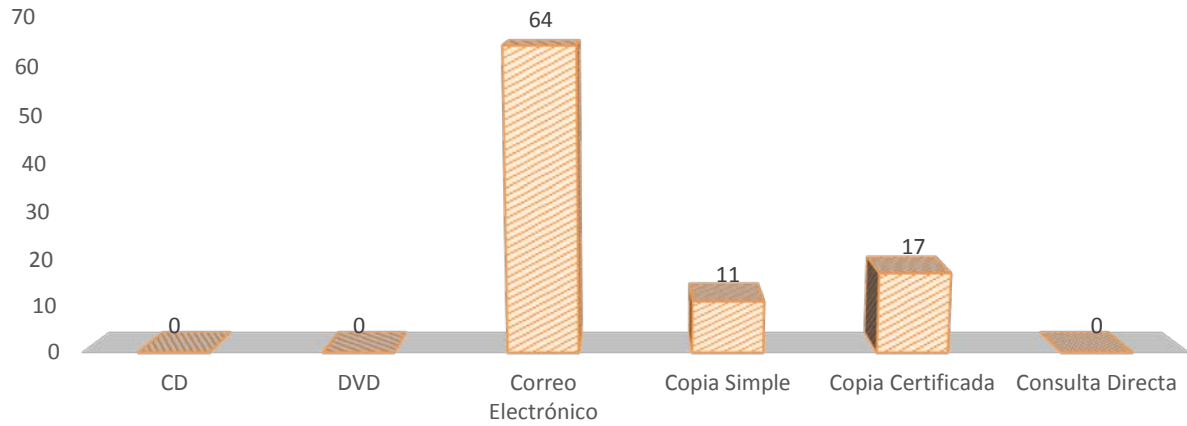
### 14. Lugar geografico de residencia de los solicitantes



### 15. Medio en que se recibe la Solicitud de Información.



### 16. MEDIO EN QUE SE ENTREGA LA INFORMACIÓN.



### 16. Antigüedad de la Información Solicitada

